



RESOLUCIÓN RECTORAL, DE 24 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COHESIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA ESTUDIOS DE GRADO EN EL CURSO 2024/2025

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 32.2 indica que "El Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio. Las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. Y también que "Las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos".

El Decreto-legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su Artículo 54, establece que "El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía establecerá el régimen de becas al estudio y créditos que garantice el derecho a los estudios universitarios y la no discriminación por razones económicas; y que, en el caso de las Universidades públicas, se establecerán modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos".

Asimismo, los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen que "Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En cumplimiento de los preceptos anteriores, y en su compromiso con la igualdad en el acceso a la educación superior, la Universidad de Málaga asigna en su presupuesto partidas para becas y ayudas al estudio destinadas a sufragar total o parcialmente el importe de los precios públicos por servicios académicos, y a compensar otro tipo de gastos que derivan del estudio, como pueden ser gastos de alojamiento y comedor.

En este sentido, la Universidad de Málaga ha venido realizando en los últimos cursos un importante esfuerzo presupuestario para la dotación económica de estas becas. Para el curso 2024/2025, se mantienen las mejoras introducidas a lo largo de estos últimos años, como son la cobertura de la beca a las asignaturas matriculadas por segunda y sucesivas veces, así como contemplar, un curso más, la concesión de becas de residencia y de comedor.

Además, en consonancia con la actuación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en materia de becas, se procede a la actualización de los umbrales de renta familiar, incrementando los mismo en un 5%, con objeto de dar respuesta a los incrementos nominales de renta de las familias y a la subida general del coste de la vida.

Como novedad para el curso 2024/2025, se establecen 3 tramos de renta coincidiendo con los umbrales establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para las becas de carácter general, y se actualizan los criterios de prelación para otorgar la beca de matrícula, atendiendo siempre, en primer lugar, a los estudiantes de rentas más bajas.

Asimismo, para optimizar los recursos económicos de la Universidad de Málaga, a partir del curso 2024/2025 se establece la necesidad de solicitar expresamente las becas de residencia y de comedor para poder ser beneficiarios de las mismas.

Por último, se señala que las becas de cohesión social se concederán una vez resuelta la convocatoria de becas de carácter general para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso 2024/2025.

Tel.: 952 13 43 53 | vreer@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga

1



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



Documento firmado electrónicamente por:
Juan Carlos Rubio Romero
Fecha: 24/10/2024
CSV: 4649-4753-4B7AP3363-4B41

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082401004

CSV

GEISER-b5cb-9e48-746f-dac8-a45f-67b4-3c0a-15cc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 11:44:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-b5cb-9e48-746f-dac8-a45f-67b4-3c0a-15cc

En consecuencia, DISPONGO:

Artículo 1.- Presupuesto.

1. Se convocan Becas de Cohesión Social de la Universidad de Málaga para estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado en el curso académico 2024/2025.
2. El importe total destinado a esta convocatoria queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2025.

Artículo 2.- Requisitos Generales de los solicitantes.

La Beca de Cohesión Social de la Universidad de Málaga para estudios de Grado está destinada a estudiantes que estén matriculados en el curso 2024/2025, en un centro propio de la Universidad de Málaga para las becas de residencia y de comedor, o en un centro propio o adscrito de la Universidad de Málaga para la beca de matrícula, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título oficial de Grado.

Artículo 3.- Nacionalidad y condición de beneficiario.

1. Los estudiantes beneficiarios de estas becas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. Estos requisitos no serán exigibles para la obtención de la beca de matrícula.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2023.

2. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Situación académica de los solicitantes.

El solicitante deberá encontrarse en alguna de las situaciones que se describen a continuación. En el caso de coincidir en más de una, se le incluirá en el grupo más beneficioso para el mismo.

A.- Estudiantes que acceden a primer curso universitario, por primera vez, con nota final igual o superior a 5,00 puntos en las pruebas que le dan acceso a la Universidad.

B.- Estudiantes que durante el curso 2023/2024, o último curso realizado, hayan superado un mínimo de 24 créditos en estudios pertenecientes a las ramas de Ingeniería o Arquitectura, o un mínimo de 30 créditos en el resto de las ramas; y que el porcentaje de créditos no superados no exceda del sesenta por ciento para las ramas de Ingeniería o Arquitectura, y del cincuenta por ciento para el resto de las ramas.

C.- Estudiantes que durante el curso 2023/2024, o último curso realizado, hayan superado un mínimo de 18 créditos en estudios pertenecientes a las ramas de Ingeniería o Arquitectura, o un mínimo de 24 créditos en el resto de las ramas; y que el porcentaje de créditos no superados no exceda del setenta por ciento para las ramas de Ingeniería o Arquitectura, y del sesenta por ciento para el resto de las ramas.

D.- Estudiantes matriculados en curso distinto a primero por primera vez que en el curso 2024/2025 sean beneficiarios de la beca de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082401004

CSV

GEISER-b5cb-9e48-746f-dac8-a45f-67b4-3c0a-15cc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 11:44:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



Artículo 5. Situación económica de la unidad familiar de los solicitantes.

Para poder obtener esta beca, el solicitante deberá acreditar que la unidad familiar a la que pertenece no supera los umbrales de renta establecidos en el apartado a), letra G de este artículo, ni los umbrales de patrimonio establecidos en el apartado b) de este artículo, correspondientes al ejercicio económico 2023.

a) Los umbrales de renta familiar no superables quedan establecidos en 3 grupos:

F.-	Para:
	familias de 1 miembro = 8.843 euros
	familias de 2 miembros = 13.264 euros
	familias de 3 miembros = 17.685 euros
	familias de 4 miembros = 22.107 euros
	familias de 5 miembros = 25.644 euros
	familias de 6 miembros = 29.181 euros
	familias de 7 miembros = 32.718 euros
	familias de 8 miembros = 36.255 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.536 euros por cada nuevo miembro computable.

G.-	Para:
	familias de 1 miembro = 13.898 euros
	familias de 2 miembros = 23.724 euros
	familias de 3 miembros = 32.201 euros
	familias de 4 miembros = 38.242 euros
	familias de 5 miembros = 42.743 euros
	familias de 6 miembros = 46.142 euros
	familias de 7 miembros = 49.503 euros
	familias de 8 miembros = 52.850 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.340 euros por cada nuevo miembro computable.

H.-	Para:
	familias de 1 miembro = 14.818 euros
	familias de 2 miembros = 25.293 euros
	familias de 3 miembros = 34.332 euros
	familias de 4 miembros = 40.773 euros
	familias de 5 miembros = 45.572 euros
	familias de 6 miembros = 49.196 euros
	familias de 7 miembros = 52.780 euros
	familias de 8 miembros = 56.348 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Los umbrales patrimoniales exigidos serán los fijados en el Artículo 20 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2024/2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

c) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2024/2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios..

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga



d) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

Artículo 6.- Modalidades de beca.

Se convocan las siguientes modalidades de beca:

- a) Beca de matrícula de cohesión social.
- b) Beca de residencia de cohesión social.
- c) Beca de comedor de cohesión social.

BECA DE MATRÍCULA DE COHESIÓN SOCIAL

Artículo 7.- Presupuesto e importe de la beca de matrícula de cohesión social.

1. El importe total destinado a becas de matrícula de cohesión social queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2025.

2. El importe de la beca de matrícula será el equivalente a los precios públicos por servicios académicos que le corresponda pagar al estudiante con las siguientes excepciones y limitaciones:

2.1 Excepciones. No se cubrirá el importe de los siguientes precios públicos por servicios académicos:

-El correspondiente a los créditos matriculados por primera vez, en el caso de estudiantes beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para estudios postobligatorios, o los créditos matriculados por primera y segunda vez, en el caso de estudiantes beneficiarios de la beca del Gobierno Vasco para estudios universitarios.

-El importe equivalente al 99% del precio de primera matrícula de los créditos que hubiera superado el estudiante en primera matrícula, en estudios oficiales de Grado cursados en centros propios o adscritos de las universidades públicas andaluzas, en el curso 2023/2024.

2.2 Limitaciones:

a) Con carácter general, se establece como importe máximo a percibir por un estudiante el de 1.000,00 euros para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado pertenecientes a las ramas de conocimiento de Arquitectura o Ingeniería y el de 800,00 euros para estudiantes matriculados en el resto de las ramas.

b) En el caso de estudiantes que en el curso académico 2024/2025 sean beneficiarios de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como de estudiantes que ya se encuentren en posesión de un título oficial de Grado o equivalente, o en disposición legal de obtenerlo, dichos importes máximos quedarán fijados en 500,00 euros para matrículas en titulaciones de Grado pertenecientes a las ramas de conocimiento de Arquitectura o Ingeniería y en 400,00 euros para matrículas en titulaciones de Grado del resto de las ramas de conocimiento.

c) Los estudiantes que en el curso 2024/2025 estén simultaneando estudios podrán obtener un máximo de 2 becas de matrícula de cohesión social, con arreglo a las siguientes consideraciones:

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga





-Si el estudiante es beneficiario, en el curso 2024/2025, de la beca de carácter general, podrá obtener una beca de matrícula de cohesión social bien para la misma titulación en la que ya ha sido becado por el Ministerio o bien para otra de las titulaciones con las que simultanea estudios, con la limitación establecida en el apartado b) de este artículo para los estudiantes becarios y demás limitaciones del presente artículo.

-Si el estudiante no es beneficiario, en el curso 2024/2025 de la beca de carácter general, podrá obtener una primera beca de matrícula de cohesión social para la titulación que solicite, con las limitaciones establecidas en el presente artículo, y una segunda beca de matrícula para otra de las titulaciones con la que simultanea estudios, con la limitación establecida en el apartado b) de este artículo para los estudiantes becarios y demás limitaciones del presente artículo.

d) Para los estudiantes que tengan deducción en el pago de su matrícula por el concepto de Familia Numerosa de Categoría General, la limitación del importe de la beca se reducirá en el cincuenta por ciento tanto en las cantidades establecidas en los criterios de prelación, como en los apartados a), b) o c) de este artículo.

e) Cuando el importe a conceder a un estudiante sea inferior a 20,00 euros, dicho importe no le será abonado, quedando el estudiante con beca concedida con importe cero. En este caso, la beca se considerará concedida a los efectos de reconocer el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de otras modalidades de beca de la presente convocatoria, pero tendrá la consideración de beca denegada a efectos de matrícula.

Artículo 8.- Criterios de prelación para la beca de matrícula.

Para la adjudicación del presupuesto previsto en esta convocatoria se establece el siguiente orden de prelación.

1º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+F y B+F (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

2º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+F y D+F (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

3º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+G y B+G (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

4º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+G y D+G (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

5º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+H y B+H (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

6º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+H y D+H (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el ochenta por ciento del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

7º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+F y B+F (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082401004

CSV

GEISER-b5cb-9e48-746f-dac8-a45f-67b4-3c0a-15cc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 11:44:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



8º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+F y D+F (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

9º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+G y B+G (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

10º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+G y D+G (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

11º) Estudiantes pertenecientes a los apartados A+H y B+H (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

12º) Estudiantes pertenecientes a los apartados C+H y D+H (según los artículos 4 y 5 de esta convocatoria), a los que se les concederá el veinte por ciento restante del importe que les corresponda obtener como beca de matrícula por esta convocatoria.

En el caso de que la suma de las becas de un apartado supere el presupuesto de esta convocatoria para becas de matrícula, éste se distribuirá proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios de esa prioridad, y de quedar presupuesto disponible se pasará al siguiente orden de prioridad. Este criterio se seguirá en todos los apartados, hasta agotar la totalidad del presupuesto establecido en esta convocatoria para becas de matrícula y con las limitaciones que se indican en el artículo 7 de esta convocatoria.

En el caso de existir presupuesto sobrante, éste podrá aplicarse a la beca de residencia de cohesión social. En el caso de que continúe existiendo presupuesto sobrante, éste podrá aplicarse a otras convocatorias de becas propias realizadas por la Universidad de Málaga.

Artículo 9.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación de la beca de matrícula de cohesión social.

1. Los estudiantes matriculados en estudios de Grado en el curso 2024/2025 en los centros propios de la Universidad de Málaga deberán realizar la solicitud de esta beca de forma on-line, a través del enlace que figurará en el Portal Académico de la Universidad de Málaga, y que estará habilitado durante el periodo de solicitud, que comprenderá desde las 9.00 horas del día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), hasta las 14.00 horas del 20 de diciembre de 2024.

En el caso de que la solicitud deba ir acompañada de documentación, estos documentos se adjuntarán en archivo electrónico a través de la página web habilitada para la solicitud.

2. Los estudiantes de Grado matriculados en centros adscritos -Centro Universitario de Magisterio "María Inmaculada" de Antequera y Centro de Enfermería "Virgen de la Paz" de Ronda-, presentarán la solicitud en formato papel, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación correspondiente, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, o en la secretaría de los respectivos centros, en el plazo fijado en el párrafo anterior. El impreso de solicitud estará disponible en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga.

3. La presentación de la solicitud implica que el solicitante autoriza a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones públicas, la información necesaria para determinar los datos personales, familiares, académicos, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca.

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga





Artículo 10.- Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

1.- Fotocopia del N.I.F / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.

Con la presentación de dicha fotocopia, los miembros computables de la unidad familiar autorizan a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones los datos de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca. La no aportación de la misma imposibilita la comprobación de dichas circunstancias y, por tanto, podrá dar lugar a la denegación de la beca.

2.- Justificante de las situaciones que se quieran aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.

3.- Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el solicitante es titular y al que será transferida la beca, en caso de serle ésta concedida. (Sólo en el caso de estudiantes de centros adscritos).

4.- Cuando el solicitante realizó sus estudios en un centro adscrito o no perteneciente a la Universidad de Málaga, deberá presentar las calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2023/2024 o en el último año que realizó estudios, certificadas por el centro en que estuvo matriculado.

5.- Resguardo del pago de matrícula del curso 2024/2025 para los estudiantes matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga.

A los estudiantes que hayan solicitado la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o del Gobierno Vasco, le serán tenidos en cuenta para la resolución de esta beca los mismos datos económicos obtenidos en el cruce con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con catastro y con seguridad social realizado para la resolución de la beca MEFPD o del Gobierno Vasco. En este caso, no es necesaria la presentación de la documentación que se indica en los apartados 1 y 2.

Artículo 11.- Pago de la beca de matrícula de cohesión social.

1. Los importes de las becas de matrícula que hayan sido concedidas para estudios impartidos en centros propios de la Universidad de Málaga, serán abonados mediante pago en formalización, en la partida correspondiente del Presupuesto de dicha Universidad, y serán computados directamente en los respectivos expedientes académicos como pagos aplicables a la matrícula formalizada para el curso 2024/2025, y siempre después de haberse aplicado todas las subvenciones, exenciones o bonificaciones que pudieran corresponder.

A solicitud de los interesados, la Universidad de Málaga devolverá la diferencia a favor del estudiante, ya abonada por el mismo, que pudiera resultar, en su caso, de la aplicación del cómputo citado en el párrafo anterior.

2. Los solicitantes de las becas de matrícula de cohesión social no estarán obligados a efectuar el pago de los créditos matriculados hasta tanto no se efectúe la correspondiente propuesta de resolución de dichas becas. No obstante, se podrá requerir el pago cautelar a aquellos estudiantes solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Los importes de las becas de matrícula concedidas para estudios impartidos en centros adscritos a la Universidad de Málaga serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos solicitantes, siempre que quede acreditado que éstos ya hubiesen efectuado el pago de la totalidad de los correspondientes derechos económicos.

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga





BECA DE RESIDENCIA DE COHESIÓN SOCIAL

Artículo 12.- Objeto y presupuesto de la beca de residencia de cohesión social.

1. Con objeto de compensar los gastos de residencia que soportan los estudiantes de más bajos niveles de renta familiar, que se ven obligados a residir durante el curso fuera de su domicilio familiar, no disfrutando de ninguna ayuda por este concepto, se convoca la beca de residencia de cohesión social.
2. El importe total destinado a becas de residencia de cohesión social queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2025.

Artículo 13.- Requisitos de la beca de residencia de cohesión social.

1. Podrán obtener beca de residencia de cohesión social los estudiantes matriculados en estudios de Grado, en centros propios de la Universidad de Málaga, que cumplan alguna de las condiciones expuestas en los apartados a) y b) de este punto, y además cumplan los requisitos establecidos en los puntos 2, 3, 4 y 5 de este mismo artículo:
 - a) Estudiantes beneficiarios, en el curso 2024/2025, de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que no disfruten de la cuantía fija ligada a la renta.
 - b) Estudiantes beneficiarios, en el curso 2024/2025, de la beca de matrícula de cohesión social con la situación académica contemplada en los apartados A o B del artículo 4 de la presente convocatoria.
2. En ambos casos, la renta de la unidad familiar no puede superar el umbral fijado en el artículo 5.a) F de esta convocatoria.
3. Estar matriculado, en el curso 2024/2025, de un mínimo de 48 créditos.
4. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios oficiales de Grado.
5. La beca de residencia de cohesión social se otorgará al estudiante que resida durante el curso académico en Málaga capital al no poder desplazarse diariamente desde su domicilio familiar al centro de estudios por razón de la distancia, los medios de locomoción disponibles y/o los horarios lectivos.

En aquellos casos que estime la Comisión de Selección, los estudiantes deberán acreditar fehacientemente su residencia en Málaga capital por motivos de distancia, locomoción o de horario lectivo, mediante contrato de arrendamiento o declaración responsable.

Estos estudiantes serán requeridos para que justifiquen dichos extremos mediante resolución publicada en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <http://www.uma.es/becas/>, decayendo en su derecho quienes no realicen esta acreditación en el plazo indicado en la resolución.

Artículo 14.- Importe de la beca de residencia de cohesión social.

1. La beca de residencia consistirá en una cuantía 1.000,00 euros para cada beneficiario.
2. En el caso de que la suma de las becas de residencia concedidas supere el presupuesto total asignado a esta modalidad de beca, éste se distribuirá proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.
3. Si tras la adjudicación de las becas de residencia existiera presupuesto sobrante, éste se podrá aplicar a la beca de matrícula de cohesión social.

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga





Artículo 15.- Solicitud y adjudicación de las becas de residencia de cohesión social.

1. La solicitud de esta beca se realizará de forma on-line, a través del enlace que figurará en el Portal Académico de la Universidad de Málaga, y que estará habilitado durante el periodo de solicitud, que comprenderá desde las 9.00 horas del día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), hasta las 14:00 horas del 20 de diciembre de 2024.
2. En el caso de que la solicitud deba ir acompañada de documentación, estos documentos se adjuntarán en archivo electrónico a través de la página web habilitada para la solicitud.

Artículo 16.- Pago de beca de residencia de cohesión social.

Los importes concedidos por las becas de residencia serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos beneficiarios en el número de cuenta bancaria que hayan indicado en la solicitud, en el que deben aparecer como titulares.

BECA DE COMEDOR DE COHESIÓN SOCIAL

Artículo 17.- Objeto y presupuesto.

1. Con el objeto de sufragar en parte los gastos de alimentación que puedan ocasionarse por la permanencia del estudiantado en las dependencias universitarias, se convocan becas de comedor para estudiantes matriculados en centros propios de la Universidad de Málaga, en titulaciones oficiales de Grado, en el curso académico 2024/2025.
2. El importe total destinado a becas de comedor de cohesión social queda condicionado a la partida presupuestaria para becas propias que se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2025.

Artículo 18.- Requisitos para la obtención de la beca de comedor.

1. Para la concesión de la beca, el estudiante debe cumplir los requisitos señalados en alguno de los apartados a) y b) de este punto, así como los requisitos señalados en los puntos 2, 3 y 4 del presente artículo.
 - a) Estudiantes de Grado beneficiarios de la beca de carácter general para estudios postobligatorios convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024/2025, que no disfruten de la cuantía fija ligada a la renta.
 - b) Estudiantes beneficiarios de la Beca de matrícula de Cohesión Social en el curso 2024/2025.
2. En ambos casos, la renta de la unidad familiar no puede superar el umbral fijado en el artículo 5.a) F de esta convocatoria.
3. Estar matriculado en el curso 2024/2025 de un mínimo de 48 créditos.
4. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios oficiales de Grado.

Artículo 19.- Cuantía de la beca de comedor.

1. La beca de comedor consistirá en una cuantía de 175 euros para cada estudiante beneficiario.
2. En el caso de que la suma de las becas de comedor concedidas supere el presupuesto total asignado a esta modalidad de beca, éste se distribuirá proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.
3. Si tras la adjudicación de las becas de comedor existiera presupuesto sobrante, éste se podrá aplicar a la beca de matrícula de cohesión social.

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga



Artículo 20.- Solicitud y adjudicación de las becas de comedor.

1. La solicitud de esta beca se realizará de forma on-line, a través del enlace que figurará en el Portal Académico de la Universidad de Málaga, y que estará habilitado durante el periodo de solicitud, que comprenderá desde las 9.00 horas del día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), hasta las 14:00 horas del 20 de diciembre de 2024.

Artículo 21.- Pago de beca de comedor de cohesión social.

Los importes concedidos por las becas de comedor serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos beneficiarios en el número de cuenta bancaria que hayan indicado en la solicitud, en el que deben aparecer como titulares.

Artículo 22.- Comisión de Selección. - Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso de estas becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Carlos Rubio Romero
Vocal 1º: Dña. María del Carmen Pardo Ferreira
Vocal 2º: Dña. Inmaculada Aragón Quesada
Secretario: Dña. Helia Martín Cerezo

Presidente suplente: Dña. Isabel María Abad Guerrero
Vocal 1º suplente: D. Alberto Fernández Gutiérrez
Vocal 2º suplente: D. Juan Andrés Fontalba Gutiérrez
Secretario suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23.- Procedimiento.

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 3.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 5.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
- 6.- La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al día de finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga



7.- La resolución del Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

8.- Contra la resolución del Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 24.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

Artículo 25.- Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad, siempre que no se esté subvencionando la misma actividad.

Las becas de carácter general para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes serán incompatibles salvo en el componente de pago de matrícula y beca de residencia que se podrá conceder en aquellas situaciones que no sean cubiertas por la mencionada beca del Ministerio.

Artículo 26.- Reintegro.

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 27. El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 28.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga



e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 29.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Transitoria. - La Comisión de Selección determinará el cumplimiento de los requisitos académicos de los estudiantes que provienen de estudios universitarios distintos de Grado.

Disposición Adicional primera. - Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2024/2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Disposición Adicional segunda. - Las referencias realizadas en esta convocatoria a la Beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se entenderán realizadas en los mismos términos a la Beca convocada por el Gobierno del País Vasco para realizar estudios universitarios.

Disposición Adicional tercera. - Todas las resoluciones rectorales emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 24 de octubre de 2024.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

-

PDC: Juan Carlos Rubio Romero

Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Emprendimiento

-

Resolución 15 de enero de 2024

(BOJA núm. 26, de 06/02/2024)

Tel.: 952 13 43 53 | vreee@uma.es | Edificio Pabellón de Gobierno. Ampliación Campus de Teatinos, Málaga.
Edificio The Green Ray. LINK BY UMA-TECH, Málaga

12



EFQM AENOR



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



T de Transparente

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00082401004

CSV

GEISER-b5cb-9e48-746f-dac8-a45f-67b4-3c0a-15cc

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

29/10/2024 11:44:37 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-b5cb-9e48-746f-dac8-a45f-67b4-3c0a-15cc